

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 27 de abril de 2024.

No. 34

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0864/2024 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Único del Decreto N° LXVII/EXDEC/0596/2023 XI P.E.

Pág. 1842

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, por el que se constituye el Consejo Consultivo de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que se ejecuten en el denominado Corredor Comercial Cuauhtémoc.

Pág. 1844

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA N° 010 Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-002-2024, relativa a la adquisición de pintura e impermeabilizante.

Pág. 1851

-0-

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° INADET/LPE/01/2024, relativa a la contratación del servicio de limpieza.

Pág. 1853

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° INADET/LPE/02/2024, relativa a la contratación del servicio de vigilancia.

Pág. 1854

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 041-BIS-2024-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de vigilancia en pozos, tanques y rebombes.

Pág. 1855

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0864/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Único del Decreto No. LXVII/EXDEC/0596/2023 XI P.E., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que el Municipio de Nuevo Casas Grandes, se encuentra temporalmente imposibilitado para ejercer o prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dado que no cuenta con la infraestructura necesaria para brindar lo anteriormente mencionado, con el fin de que el Gobierno del Estado, asuma de manera temporal por un periodo de **doce** meses, la función de prestar dicho servicio municipal, así como asumir el gasto total de operación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos al veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, para los ajustes administrativos, financieros, operativos o documentales a que hubiera lugar; en todo caso, hasta el último día del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, por conducto de las instancias y/o personas servidoras públicas competentes, en su caso: haga las gestiones, asignaciones presupuestales o transferencias, así como la suscripción de instrumentos a que hubiera lugar, siempre en el ámbito de su competencia, para los efectos de cumplir con el objeto del presente Decreto en los términos y alcances señalados en el mismo; con las instancias públicas o privadas que resulte necesario, incluido el Municipio de Nuevo Casas Grandes, por conducto de quien resulte legalmente competente para dichos fines.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. CARLOS GARCÍA MORALES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.